

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: DGE-HSEQ-018
	GESTION HSEQ	Versión: 01
	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Pág. 1 de 6 Vigente desde: 15/05/2024

Copia Controlada

CODIGO DE ÉTICA CONDUCTA

Elaboró: John I. Ochoa	Revisó: Tatiana Zapata	Aprobó: Didier Animero
Cargo: SIG	Cargo: Representante Legal	Cargo: Oficial de Cumplimiento
Fecha: 10/04/2024	Fecha: 10/05/2024	Fecha: 15/05/2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: DGE-HSEQ-018
	GESTION HSEQ	Versión: 01
	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Pág. 2 de 6 Vigente desde: 15/05/2024

GENERALIDADES

El Código de Ética y Conducta para la Prevención del Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA expresa los principios, normas y pautas de actuación de las personas que laboran en la organización o le prestan servicios, o lo hacen en su nombre, sobre el funcionamiento del SARLAFT 2.0, por los que se rigen en la empresa asimismo se da a conocer las consecuencias que genera su incumplimiento

El código de Ética y Conducta que aquí se expone, está desarrollado con fundamento en las disposiciones legales y dentro del contexto de SEGURIDAD TREBOL LTDA, sobre los que la entidad y todos sus empleados orientan sus actuaciones.

Dicha expresión parte de la visión de trabajar por un futuro mejor y la expansión de la empresa a nivel nacional, esto con la búsqueda de la excelencia partiendo de satisfacción de los clientes, crecimiento rentable a los accionistas y progreso a la sociedad.

La actuación de las personas sometidas a este código está íntimamente ligada con la confianza depositada en ellas y por lo tanto deberá enmarcarse dentro de los siguientes valores:

Honestidad: Implica rectitud en el pensar y actuar, desde el punto de vista personal y laboral.

Responsabilidad: Es la virtud que permite enfrentar y rendir cuenta de todos los actos, asumiendo las consecuencias de ellos.

Lealtad: Fidelidad, enmarcada en los valores y principios de la institución.

Respeto: El principal pilar para sostener cualquier tipo de convivencia pacífica, es tener respeto hacia los demás.

RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES AL PERSONAL

Es **responsabilidad** de todos los directivos, administradores y empleados de SEGURIDAD TREBOL LTDA en el desempeño de sus labores:

1. El control y uso adecuado de los activos de la compañía, incluyendo la información física y electrónica.
2. El compromiso de lealtad, es decir, la responsabilidad de informar sobre cualquier hecho dirigido contra la integridad de SEGURIDAD TREBOL LTDA y sus activos, que conozca de parte de empleados o de terceras personas.
3. La atención de toda actividad con el máximo de confiabilidad, oportunidad y diligencia.
4. El cumplimiento de las normas y políticas relativas a estamentos y atribuciones, según la modalidad del producto y/o servicio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: DGE-HSEQ-018
	GESTION HSEQ	Versión: 01
	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Pág. 3 de 6
		Vigente desde: 15/05/2024

5. Quienes aprueban gastos de SEGURIDAD TREBOL LTDA, son responsables de la razonabilidad de los mismos y de su debido soporte. Los gastos asumidos por SEGURIDAD TREBOL LTDA deben ser consistentes con las necesidades de la empresa.
6. Acoger las políticas adoptadas por SEGURIDAD TREBOL LTDA para solicitar o autorizar productos y servicios.
7. En caso de detectar un error o mal uso en los procedimientos de SEGURIDAD TREBOL LTDA, y que dicho error beneficie directa o indirectamente a un empleado o a un tercero, comunicarlo de inmediato a cualquier superior jerárquico, sin que ello dé derecho a recibir dineros o remuneraciones adicionales a los que SEGURIDAD TREBOL LTDA se obligó a pagar, ni exime la responsabilidad al empleado sobre las consecuencias causadas por su aviso inoportuno.
8. Todo empleado tiene un alto grado de responsabilidad no solo en los que se compromete con su firma al autorizar o certificar, sino también en todo aquello que presenta y recomienda ante un ente superior para su aprobación o ratificación.

Se consideran como **prohibiciones** de todos los directivos, administradores y empleados de SEGURIDAD TREBOL LTDA las siguientes:

1. Actuar injustificadamente en detrimento de los intereses de SEGURIDAD TREBOL LTDA, sus asociados y usuarios.
2. Adoptar decisiones en las que se contraríen las disposiciones legales, las emanadas de las autoridades que ejercen intervención, inspección o vigilancia, los estatutos o las disposiciones reglamentarias de SEGURIDAD TREBOL LTDA.
3. Sugerir o establecer relaciones comerciales con personas de quienes se tenga sospechas fundamentadas de que sus recursos provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades ilícitas y/o delictivas o con aquellos respecto de las cuales no se tenga un conocimiento integral.
4. Abstenerse de aportar o demorar injustificadamente el suministro de la información que periódica, eventual u oficiosamente debe remitirse a las autoridades judiciales o administrativas.
5. Recibir o dar dádivas o favores especiales de y a asociados, usuarios o proveedores de SEGURIDAD TREBOL LTDA, como contraprestación al ejercicio de sus funciones, a la gestión de negocios frente a SEGURIDAD TREBOL LTDA para garantizar el resultado de determinada operación.
6. Garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuando la decisión depende del empleado, directivo o de algún otro estamento.
7. Adquirir para SEGURIDAD TREBOL LTDA bienes de dudoso origen, de contrabando o generados en cualquier actividad delictiva.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: DGE-HSEQ-018
	GESTION HSEQ	Versión: 01
	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Pág. 4 de 6
		Vigente desde: 15/05/2024

8. Utilizar en los equipos de cómputo de SEGURIDAD TREBOL LTDA software que no haya sido adquirido legalmente por la institución o realizar cualquier otra conducta violatoria de los derechos de propiedad intelectual.

9. Abstenerse de usar o solicitar los recursos físicos de SEGURIDAD TREBOL LTDA para beneficio propio o de terceros.

MANEJO DE LA INFORMACIÓN PREFERIDA

Los siguientes son los principios de confidencialidades en la Conducta de los Directivos, administradoras y empleados:

1. Abstenerse de revelar y entregar injustificadamente aquella información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento de SEGURIDAD TREBOL LTDA, de los asociados y de los usuarios. Así mismo abstenerse de revelar información de la cual se tenga conocimiento en virtud del cargo que se desempeña con el fin de utilizarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

2. Mantener la reserva de la información en los sitios de trabajo, en el hogar, en compromisos sociales y en lugares públicos, evitando hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de SEGURIDAD TREBOL LTDA, de sus directivos, administradores, empleados o de sus asociados.

3. Mantener en reserva y bajo su responsabilidad todas las claves y/o códigos de acceso a los sistemas de SEGURIDAD TREBOL LTDA que le sean asignados.

4. Abstenerse de abrir correspondencia confidencial que no esté dirigida a ellos.

5. Informar los hechos delictivos a las autoridades judiciales y suministrar la información que sea requerida por las correspondientes autoridades.

PREVENCIÓN, CONTROL Y DETECCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS

Dentro del desarrollo propio de su actividad, SEGURIDAD TREBOL LTDA a través de sus operaciones puede ser utilizada como vehículo facilitador de operaciones ilícitas.

En tal sentido, sus directivos, administradores, empleados y personas que directa o indirectamente presten sus servicios, deberán observar una conducta excepcionalmente diligente para conjurar este riesgo. Por lo anterior, deberán observar las reglas de conducta respecto de los mecanismos de prevención de actividades delictivas contenidas en la normativa legal y la interna.

SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Ética y Conducta está dirigido a las personas naturales o jurídicas que presten sus servicios SEGURIDAD TREBOL LTDA con cualquier tipo de vinculación, ya sea con contrato de carácter laboral o por contrato de prestación de servicios. Las personas responsables de infracciones a este Código, serán sancionadas de acuerdo con las previsiones contenidas en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: DGE-HSEQ-018
	GESTION HSEQ	Versión: 01
	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Pág. 5 de 6
		Vigente desde: 15/05/2024

la Ley, en concordancia con el contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y las demás disposiciones aplicables.

Los empleados de SEGURIDAD TREBOL LTDA que de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes tengan la capacidad para decidir sobre las operaciones que puedan implicar la realización de actividades ilícitas, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarlas.

Corresponde a los jefes velar por el cumplimiento y observancia del presente Código respecto de sus subalternos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT 2.0.

Ante el conocimiento de alguna de las conductas antes descritas o de operaciones inusuales o sospechosas descritas en el Manual de procedimientos SARLAFT 2.0., se obligan a informarlas a través del correo electrónico: oficialdecumplimiento@seguridadtrebol.com

En caso de que el oficial de cumplimiento considere necesario contar con más elementos del reporte, podrá solicitar información adicional al reportante. El reporte que se efectúe cuenta con las medidas de confidencialidad requeridas,

El oficial de cumplimiento debe garantizar la reserva de la información reportada. SEGURIDAD TRÉBOL LTDA., prohíbe expresamente que se tomen represalias de cualquier tipo contra las personas que hayan llevado a cabo algún reporte con algún grado de verdad

Los reportes de operaciones inusuales o sospechosas serán objeto de estudio por parte del oficial de cumplimiento, quien determinará la razonabilidad para reportarlo a la UIAF. El reporte de operaciones inusuales o sospechosas no constituye una denuncia penal, será considerado solamente como un reporte informativo para la compañía.

Este Código deberá ser conocido por todos los destinatarios, quienes están en la obligación de acatarlo. Su incumplimiento acarreará las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar. PARÁGRAFO. Para todos los efectos a que haya lugar, la violación de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta se considerará como falta grave, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo.

SANCIONES

La conducta violatoria, ya sea por acción u omisión, de los procedimientos, normas y reglas éticas en materia de prevención de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, sancionará administrativamente y denunciará ante las autoridades las conductas de quienes por acción u omisión generen alguno de los siguientes actos que podrían representar eventos de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva además de las siguientes sanciones:

De carácter laboral

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: DGE-HSEQ-018
	GESTION HSEQ	Versión: 01
	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Pág. 6 de 6
		Vigente desde: 15/05/2024

Las faltas por acción u omisión en la aplicación de las normas y procedimientos en materia de prevención de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se sancionará con una de las siguientes medidas, de acuerdo a la naturaleza y características de los hechos y al grado de responsabilidad del funcionario:

- Llamado de atención con copia a la hoja de vida por una sola vez, cuando se compruebe que el incumplimiento es ocasional o poco importante y no repetitivo o de responsabilidad indirecta.
- Suspensión del contrato de trabajo y sueldo hasta de ocho (8) días. En el evento de que se detecten conductas similares repetitivas o de algún grado de importancia o en conexión con otros incumplimientos del tema, la suspensión de contrato de trabajo será hasta de dos (2) meses, previo el cumplimiento legal de los descargos pertinentes en ambos casos.
- Terminación del contrato de trabajo por justa causa. El Comité de Disciplina, previo concepto del Área de Cumplimiento, examinará cada uno de los expedientes con objetividad, ponderando tanto las circunstancias atenuantes como agravantes a fin de adoptar decisiones homogéneas y con criterios uniformes.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Código de Ética y Conducta fue aprobado por la Junta Directiva según consta en Acta No. 5 del 15 de abril de 2018 y rige a partir de su promulgación. Dado en Ibagué, a los 01 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



TATIANA ZAPATA GUTIERREZ
C.c. 1.23.4.639.455 DE IBAGUE
Representante Legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA

• CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
1	15/05/2024	• Aprobación inicial del documento